

**RESOLUCION No. 88-2019**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 83-2019**, contentivo **“SOLICITUD DE AMPLIACION DE 13 LOTES PARA UN TOTAL DE 21 LOTES A LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ENTREPINOS UBICADO EN EL KM 8 ALDEA EL HATILLO”**. Presentado por la **ABOGADA ONIX ELIZABETH ORTEGA RAUDALES** actuando en su condición de Apoderado Legal de **SOCIEDAD MERCANTIL denominada “INVERSIONES NACIONALES S.A. (INVERNASA)”** otorgada mediante Carta Poder de fecha veinticinco (25) de Febrero del 2016 por el **SEÑOR JEFFREY SCOTT ZACAPA KIVETT**; posteriormente concedido Poder Amplio y Suficiente al **ABOGADO y NOTARIO RENAN ORLANDO LOZANO OQUELI**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO (1):** En fecha cuatro (04) de Marzo de 2016, el Apoderado Legal presento Ampliación a la solicitud de Factibilidad de Servicio del **Proyecto Residencial EntrePinos** de 13 lotes más en dicho proyecto, haciendo un total de 21 lotes, ubicado en el Km 8, Aldea El Hatillo, otorgado mediante **Dictamen GDM-203-2010**, emitido el día veintiséis (26) de Octubre de 2010, por la Gerencia de División Metropolitana, mediante **OFICIO CFS-397-2010.-**

**CONSIDERANDO (2):** Mediante providencia de fecha cuatro (4) de Marzo de 2016 remiten las diligencias al Comité de Factibilidad de Servicios a efecto que pronuncien mediante Dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (3):** Mediante emitió informe a través de **OFICIO CFS-397-2010**, de fecha veintiséis (26) de Octubre del 2010, emitido por la División Metropolitana el Comité de Factibilidad de Servicios para la Ampliación de 13 Lotes más para el Proyecto, para un total de 21 lotes el Comité determino de acuerdo a **DICTAMEN GDM-203-2010** lo siguiente:

**Agua Potable:** Deberá de presentar diseño de Agua Potable para los nuevos 13 Lotes, las prolongaciones del sistema serán según diseño.

**Alcantarillado Sanitario:** Deberá construir su propio sistema privado de tratamiento de aguas residuales o incluirlas al existente.

Deberán enviar el diseño para su Revisión y Aprobación a las Oficinas de Normas y Supervisión.

Debe cancelar por Concepto de Tasa de Suministro y Demás Derechos por los trece (13) Lotes.

**CONSIDERANDO (4):** Mediante **OFICIO CFS-031-2016** de fecha trece (13) de Abril del 2016, el Comité de Factibilidad de Servicios de la Gerencia **División Metropolitana** informa que es Factible la Ampliación de **Dictamen GDM-203-2010**, por un término de **cuatro (4) meses a partir de la fecha venciendo el trece (13) de Agosto del 2016.**

**CONSIDERANDO (5):** Mediante providencia de fecha quince (15) de Abril del año 2016, remiten las presentes diligencias a la Gerente Comercial **Ing. Saida Medina** a efecto que se pronuncie mediante **Informe (Calculo de Tasa de Suministro)**; pronunciándose la Gerencia Comercial mediante **MEMORANDUM GC-0179-2016** de fecha tres (03) de Mayo de 2016, donde informa que todavía no se puede hacer el Cálculo de Tasa de Suministro y demás Derechos del **EXPEDIENTE No. 026-2016**, debido a que tienen que presentar los diseños para ser aprobados, según Dictamen CFS-031-2016.

**CONSIDERANDO (6):** En fecha veintitrés (23) de Mayo de 2016 la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES NACIONALES, S.A. (INVERNASA)** presento Planos de Lotes y Planos de Distribución de Tubería; ordenado mediante providencia de fecha veintitrés (23) de Mayo 2016, al Departamento Comercial para el Cálculo de la Tasa de Suministro, respondiendo el Departamento Comercial mediante **MEMORANDUM DC-233-2016** de fecha Catorce (14) de Junio de 2016, manifestando que todavía no se puede hacer el Calculo de Tasa de Suministro y demás derechos, ya que los diseños tienen que ser revisados y aprobados por la Unidad de Normas y Supervisión, para posteriormente realizar el cobro.

**CONSIDERANDO (7):** Mediante **MEMORANDUM NS-163-2016** de la Gerencia División Metropolitana de fecha veintinueve (29) de agosto de 2016 hacen referencia que la falta la Memoria de Calculo de los Sistemas Hidrosanitarios y el Presupuesto para poder ser revisados y aprobados, a su vez importante hacer mención que la Licencia Ambiental presentada en dicho Expediente esta vencida; notificando a la Apoderada Legal mediante providencia de fecha ocho (08) de Septiembre 2016. Siendo en fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2018 la Apoderada Legal presento documentación requerida a la solicitud de Factibilidad de Servicios del Proyecto en mención como ser: **1) Memoria de Calculo de los Sistemas Hidrosanitarios (Original); 2) Presupuesto (Original); 3) Planos (Originales); 4) Constancia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras No. 2018-6372 (64597).**

**CONSIDERANDO (8):** Mediante providencia de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2018 se requiere a la Apoderada Legal para que acredite actualización de los siguientes constancia: **1) Licencia Ambiental 2) Solvencia de SANAA.-**

Así mismo mediante providencia de fecha veintiuno (21) de Enero de 2019 remiten las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión para que en el termino de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia, es necesario se le solicite al peticionario la Licencia Ambiental conforme a lo establecido en los Artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo 64, 69.-

La Gerencia de la División Metropolitana mediante **MEMORÁNDUM NS-018-2019** de fecha veintidós (22) de Enero del 2019, que de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central, solicita la Licencia Ambiental hasta en la etapa de la supervisión de los sistemas hidrosanitarios, a su vez en el inciso 3 del anexo C donde establece los documentos requeridos para la solicitud de autorización para iniciar la construcción de las obras de todo proyecto de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y pluvial, lo requiere, **no así en la etapa de la ampliación de factibilidad.**

**CONSIDERANDO (9):** De acuerdo al **MEMORANDUM CFS-019-2018** de fecha seis (06) de Febrero de 2019 emitido por la Gerencia de la División Metropolitana en atención a lo solicitado en la providencia de fecha de veintinueve (29) de Enero de 2019, el Comité de Factibilidad determina que es **FACTIBLE LA RENOVACION DE DICTAMEN GDM-2013-2010** contenido en el **OFICIO CFS-397-2010**, donde el interesado deberá cumplir todo lo solicitado en el mismo, en lo referente al sistema de Alcantarillado Sanitario deberá construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, donde se recomienda se incorporen a los 13 lotes de la I Etapa de Residencial EntrePinos.

***Para ser revisada y aprobada la memoria y planos de diseño de la Residencial EntrePinos II Etapa, es necesario que se presente la Memoria de Cálculo de la Segunda Etapa ya que lo que presento corresponde a la primera etapa, a su vez falta en dicho estudio incluir la memoria de Calculo y Planos de diseño del sistema de Alcantarillado sanitario interno y la planta de tratamiento de aguas residuales.***

Procediendo a notificarle a la Apoderada Legal mediante providencia de fecha ocho (08) de Febrero de 2019.-

**CONSIDERANDO (10):** En fecha trece (13) de Junio de 2019 el Abogado y Notario **RENAN ORLANDO LOZANO OQUELI** mediante Carta Poder otorgada por el **SEÑOR JEFFREY SCOTT KIVETT** representante legal de la **Sociedad Anónima Inversiones Nacionales S.A. (INVERSA)** presento escrito de Solución de Tratamiento de Aguas Residuales. - Se acompaña Estudio y Diseño de Planta de Tratamiento. - Se ofrece con el objeto de paliar un problema de índole General que el Estudio y Diseño ofrecido en caso de ser aceptado tenga efectos de solución permanente al conglomerado habitacional.

**CONSIDERANDO (11):** Mediante **MEMORANDUM NS-116-2019** de fecha tres (03) de Junio del 2019 la **GERENCIA DE LA DIVISION METROPOLITANA** hace referencia, se le renovó la Factibilidad de Servicios al Proyecto Residencial EntrePinos II Etapa contenido en el **EXPEDIENTE No. 26-2016**, Factibilidad que se mantiene vigente, pero en dicho **MEMORÁNDUM** se le instruye al interesado que construya una planta de tratamiento a su vez, se le solicita incorpore a los 13 lotes de la II Etapa.

*Con lo arriba mencionado y de acuerdo a inspección de campo por personal de la Unidad, el interesado podrá presentar dispositivos de tratamiento individual por lote ya que el terreno no reúne las condiciones para construir en el mismo una planta de tratamiento. Por lo que se solicita **dejar sin valor y efecto la solicitud de construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.***

**CONSIDERANDO (12):** Mediante **MEMORANDUM NS-159-2019** de fecha diecinueve (19) de Julio la Gerencia División Metropolitana emitió informe del sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas a nivel individual del proyecto Residencial EntrePinos, manifestando que se revisó la documentación del **Expediente 26-2016** referente a la Memoria Técnica de Calculo y Planos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residual concluyendo en lo siguiente:

1. El Sistema de tratamiento propuesto consiste en un Biodigestor mas un filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, luego pasara por un proceso de desinfección para poder reducir la cantidad de coliformes fecales y reutilizar el agua tratada para riego, también como medio alternativo para las disposición del afluente se diseño una zanja de Absorción, cabe mencionar que dicha alternativa de tratamiento se implementara de manera individual en cada casa que conforman de proyecto EntrePinos.-
2. De la revisión realizada se determinó que el Biodigestor, Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente y Zanja de Absorción a nivel de diseño están bien ya que se verificaron los cálculos que se muestran en la Memoria Técnica, de igual manera se revisaron los planos presentados y los mismos están bien.

3. En base a lo anterior se aprueban a nivel de diseño el sistema de tratamiento individual para las aguas residuales propuesto, por lo cual se recomienda a la Unidad de Normas y Supervisión proceda a realizar la nota de remisión del mismo.
4. Es bueno que el interesado conozca tanto la Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales, en base al Artículo No. 13 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central, estará bajo la responsabilidad exclusiva del propietario del proyecto.

**CONSIDERANDO (13):** Mediante providencia emitida por la Gerencia General del Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) de fecha veinte (20) de Agosto del 2019 se da traslado al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que se emite el **CALCULO DE TASA DE REVISION DE DISEÑOS** si procediere. –

**CONSIDERANDO (14):** Mediante **MEMORANDUM DC-No. 411-2019** de fecha veintitrés (23) de Agosto de 2019 emitido por el Departamento Comercial emiten informe del Calculo de Revisión de Diseños **“Residencial EntrePinos”** por un total de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L.29,717.39).**-

**CONSIDERANDO (15):** Mediante providencia de fecha veintitrés (23) de Agosto de 2019 se requiere al Apoderado Legal a efecto que acredite la aceptación por escrito del Calculo de Revisión de Diseño **“Residencial EntrePinos”** por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L.29,717.39).**-

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha veinticinco (25) de Octubre de 2019, el **ABOGADO RENAN ORLANDO LOZANO OQUELI**, se acredita el pago de la Tasa de Revisión de Diseño por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L.29,717.39)**, misma que fue cotejada con su original, contentiva en folio (171).-

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANAA” RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de **REVISION DE DISEÑOS** de la **II ETAPA** de **“RESIDENCIAL ENTREPINOS”**, en base a los **DICTAMENES TECNICOS Y LEGALES** se determinó lo siguiente:

- La alternativa de tratamiento se implementara de manera individual en cada casa que conforman de proyecto EntrePinos.-
- De la revisión realizada se determinó que el Biodigestor, Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente y Zanja de Absorción a nivel de diseño están bien ya que se verificaron los

cálculos que se muestran en la Memoria Técnica, de igual manera se revisaron los planos presentados y los mismos están bien.

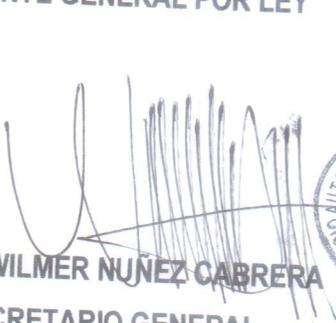
- En base a lo anterior se aprueban a nivel de diseño el sistema de tratamiento individual para las aguas residuales propuesto, por lo cual se recomienda a la Unidad de Normas y Supervisión proceda a realizar la nota de remisión del mismo.
- Es bueno que el interesado conozca tanto la Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales, en base al Artículo No. 13 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central, estará bajo la responsabilidad exclusiva del propietario del proyecto.
- Que en fecha veinticinco (25) de Octubre de 2019, el **ABOGADO RENAN ORLANDO LOZANO OQUELI**, se acredita el pago de la Tasa de Revisión de Diseño por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/100 CENTAVOS (L.29,717.39)**, misma que fue cotejada con su original, contentiva en folio (171).-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.** -

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



**ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**  
GERENTE GENERAL POR LEY

  
**ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL

